Bogotá D.C, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 **2023 00027 00**
Cuaderno principal

No se tiene en cuenta el trámite de enteramiento allegado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA comoquiera que en los documentos allegados se indicó de manera incorrecta el número telefónico del Juzgado, el cual corresponde al 2821900, por consiguiente, se insta a la parte para que proceda a realizar la notificación del demandado en debida forma.

Ahora bien, comoquiera que para el momento en el que quede ejecutoriada esta providencia las medidas cautelares estarán perfeccionadas conforme a lo expuesto en auto de la misma fecha, acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se **REQUIERE** a la **PARTE ACTORA** para que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este auto, adelante las diligencias tendientes a notificar a la pasiva el mandamiento de pago y allegue prueba de ello. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez
(2)

LZ

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

RAFAEL SEGUNDO CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da60c0807bfd6c677ce5e1d2c4baf50f9a44f43a75eb2035dd6e2ba546800f4**
Documento generado en 15/05/2023 04:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica